

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 4449-2019-UNHEVAL



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Cayhuayna, 04 de octubre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1073-2019-UNHEVAL-AL, del 12.SET.2019, remite el Informe N° 267-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 09.SET.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal sobre el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a la ex alumna Eva Villanueva Ruiz, de la Facultad de Ciencias de la Educación-Programa Ciclo e Estudios Complementarios y Licenciatura; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con el Proveído N° 727-2019-UNHEVAL-AL, vuestro Despacho remite a esta Unidad el expediente administrativo sobre el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a la ex alumna Eva Villanueva Ruiz, de la Facultad de Ciencias de la Educación – Programa Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "el TUO", las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Del grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a la ex alumna Eva Villanueva Ruiz:

2.2 Revisado el expediente administrativo, se aprecia que mediante Oficio N° 0297-2019-UNHEVAL-SG/UGT, de fecha 29 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa sobre la inscripción del grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a la ex alumna Eva Villanueva Ruiz de la Facultad de Ciencias de la Educación – Programa Ciclo e Estudios Complementarios y Licenciatura, lo siguiente:

"1. Que, en CU del 17/11/2016 se confiere el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a doña Eva Villanueva Ruiz, así mismo se indica que se informó a SUNEDU para su inscripción en el registro nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, siendo este observado con Oficio N° 4350-2017-SUNEDU-02-15-02.  
(...)"

3. Que, mediante Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de noviembre del 2018, se resuelve "APROBAR el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación... a la (la) ex alumna Eva Villanueva Ruiz.

4. Con Oficio N° 1456-2018-UNHEVAL-FCE-D, la Facultad de Ciencias de la Educación, remite a esta oficina 45 expedientes para el otorgamiento de grados de bachilleres y títulos profesionales; encontrándose dentro de ellos el expediente de la Sra. Eva Villanueva Ruiz, como Grado de Bachiller Ciclo de Estudios Complementarios.

5. Así mismo, esta oficina realizó el trámite correspondiente tal como se puede verificar en los documentos adjuntados, siendo aprobados todos los grados y títulos en el CU del 28/11/2018, en ese sentido, al momento de elaborar la lista esta oficina se percató que se volvió a aprobar un nuevo grado de bachiller a doña Eva Villanueva Ruiz, sin haber anulado el diploma anterior expedido el 17/11/2016, en ese sentido, esta Unidad solicita una reunión con el coordinador encargado del PROCEC, para aclarar y realizar el trámite correcto con respecto al otorgamiento del grado de la señora en mención.

6. (...) mediante Oficio N° 0479-2019-UNHEVAL-SG de fecha 14/05/2019, se solicita la inscripción de los grados académicos de Bachiller, obtenidos mediante el Programa de Ciclo de Estudios Complementarios, incluyendo a la Sra. Eva Villanueva Ruiz, y a la fecha se verifica que ya se encuentra registrado en el portal SUNEDU, tal como se puede verificar en el reporte que se adjunta, (...)"

2.3 De lo señalado, se advierte que resulta innecesario solicitar a la SUNEDU, la inscripción del grado académico de bachiller en ciencias de la educación conferido a la ex alumna Eva Villanueva Ruiz, mediante la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de noviembre de 2018, en vista que este grado académico anteriormente fue conferido con la Resolución N° 0865-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 17 de noviembre de 2016, el mismo que se encuentra registrado en la SUNEDU conforme se aprecia del documento que obra en el expediente administrativo a fs. 14.

De la revisión de los actos administrativos:

2.4 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, como norma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades públicas, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la Administración, lo cual se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa.



2.5 En ese contexto, existen dos maneras de lograr la nulidad de los actos administrativos en sede administrativa: a) **La nulidad a pedido de parte**, que se tramita conforme a la regla contenida en el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO, es decir única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos contenidos en el artículo 216°; b) **La nulidad de oficio**, que se da siempre por una decisión motivada de la propia administración, según lo establece el artículo 213° del TUO.

De la nulidad de oficio de la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF:

2.6 Que, es poder jurídico de la Administración Pública, eliminar los actos viciados que contravienen el interés colectivo y no respeten el orden jurídico, para ello la Administración está facultada para declarar la Nulidad de Oficio de sus actos administrativos, siempre que reúna los siguientes requisitos: a) Que el vicio o irregularidad se encuentra previsto en la Ley; b) Que se haya notificado y se encuentre dentro del plazo de prescripción; c) Que agrave el interés público y d) Procede la invalidez aunque el acto administrativo o resolución haya quedado firme; por consiguiente resulta necesario que la autoridad administrativa satisfaga el interés público comprometido en la vigencia del orden jurídico, por ello la posibilidad de la anulación de oficio constituye un mecanismo legítimo para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo ilícito, tanto más si se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar de oficio la nulidad del acto administrativo sub exánime, conforme a lo establecido en el numeral 213.3 del artículo 213° del TUO, que prescribe, "**La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años**, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; por consiguiente al haberse emitido la referida Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 3° del TUO, incurriendo en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1) del artículo 10°, que señala que son vicios del acto administrativo, que **causan su nulidad de pleno derecho**, "**La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**"; en este caso el artículo 197° del TUO que precisa: "**Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto**, (...)", ya que anteriormente el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación otorgó a la ex alumna el grado académico de bachiller en ciencias de la educación con la Resolución N° 0499-2016-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 21 de octubre de 2016; por lo que, deviene en necesario emitir el acto administrativo correspondiente que declare la nulidad de la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, por el cual se otorga nuevamente a la ex alumna el grado académico de bachiller en ciencias de la educación.

Del órgano competente para declarar la nulidad:

2.7 Como regla general, se estipula que: "**La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada también por resolución del mismo funcionario**", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202°, numeral 202.2 del TUO. Al respecto, debemos tener en cuenta que, el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otros, la de "l) **conferir los grados académicos** y los títulos profesionales **aprobados por las facultades** y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas de acuerdo al reglamento y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria"; en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario, declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, en tanto este órgano colegiado a razón del grado académico de bachiller en ciencias de la educación aprobado a favor de la ex alumna, con la precitada resolución conferirá el grado académico de bachiller en ciencias de la educación, a la ex alumna.

Del grado académico de bachiller en ciencias de la educación conferido a la ex alumna en sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario:

2.8 De conformidad al artículo 158° del Reglamento General de la UNHEVAL, "**Todos los acuerdos del Consejo Universitario se aprueban en sesión plenaria, los que pueden ser formalizados con resolución suscrita por el Rector, con la denominación Resolución Consejo Universitario, u otro documento; los acuerdos se ejecutan y tramitan después de adoptados**"

2.9 Mediante Proveído N° 1248-2018-UNHEVAL-CU/R, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Rector da cuenta que "(...) en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, en mérito al numeral 59.9 del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y el inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, **el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller a los egresados aptos**, que figuran todos en las relaciones adjuntas remitidas con opinión favorable por el Vicerrector Académico."

2.10 De lo que se advierte, que sin bien es cierto el Consejo Universitario, aprobó en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, desarrollado el 28 de noviembre de 2018, conferírle a la ex alumna el grado académico de bachiller en ciencias de la educación, este acuerdo no fue formalizado con la resolución administrativa correspondiente; en ese sentido, corresponde únicamente que este acuerdo sea dejado sin efecto por los miembros del Consejo Universitario en la sesión en la cual se debata el presente caso, dejándose constancia de tal hecho en el Acta de la Sesión.

...///



III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:
  - Que, se declare **NULA DE OFICIO** la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de noviembre de 2018, por el cual se otorgó a la ex alumna **EVA VILLANUEVA RUIZ** el grado académico de bachiller en ciencias de la educación.
  - Que, únicamente en Acta se **DEJE SIN EFECTO** el acuerdo por el cual se confirió a la ex alumna **EVA VILLANUEVA RUIZ** el grado académico de bachiller en ciencias de la educación, ocurrido en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2018.
- 3.2. Que, la Oficina de Secretaría General **REMITA** a la Unidad de Grados y Títulos copias simples de la resolución de consejo universitario que declare nula de oficio la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, y sus antecedentes, a efectos que se **ADJUNTE** a la Resolución N° 0865-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 17 de noviembre de 2016;

Que, en la sesión extraordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 25.SET.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar **NULA DE OFICIO** la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por la cual se otorgó a la ex alumna **EVA VILLANUEVA RUIZ** el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación; por cuanto anteriormente el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0499-2016-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 21 de octubre de 2016, le otorgó a la referida ex alumna el grado académico en mención.
2. Remitir a la Unidad de Grados y Títulos copias simples de la resolución a emitirse y sus antecedentes.
3. Disponer que la Oficina de Secretaría General adopte las acciones que corresponda para que se **ADJUNTE** a la Resolución N° 0865-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 17 de noviembre de 2016, la resolución a emitirse y copia de todo lo actuado;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1109-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N° 1213 y 1288-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019;

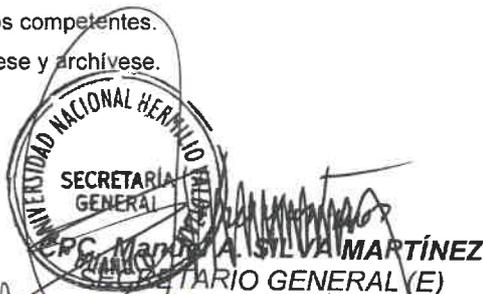
SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR NULA DE OFICIO** la Resolución N° 0700-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por la cual se otorgó a la ex alumna **EVA VILLANUEVA RUIZ**, el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación; por cuanto anteriormente el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0499-2016-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 21 de octubre de 2016, le otorgó a la referida ex alumna el grado académico en mención; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **REMITIR** a la Unidad de Grados y Títulos copias simples de la presente resolución y sus antecedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, adopte las acciones que corresponda para que se **ADJUNTE** a la Resolución N° 0865-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 17 de noviembre de 2016, la presente resolución y copia de todo lo actuado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL  
CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI AL  
UTransparencia  
OCalidad FCE  
UGT  
Archivo

no tiene efecto para su conocimiento y demás fines

por Yarely Kian Huerta Quiroz